

RAD. No. 2021-00082-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que ya se encuentra expirado el término de la suspensión decretado por sesenta (60) días ordenado mediante proveído de calendas Diecinueve (19) de Mayo de 2021.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 02 de Agosto de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que en providencia del Diecinueve (19) de Mayo de 2021, se ordenó la suspensión del presente litigio por Noventa (60) días, contada a partir del Veinte (20) de Abril de 2021, hasta el Dieciséis (16) de Julio de 2021, como quiera que el precitado lapso de tiempo se encuentra fenecido, se dispondrá la reanudación de la litispendencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenase de oficio la reanudación del presente proceso por hallarse vencido con creces el término de la suspensión ordenado en Auto de Diecinueve (19) de Mayo de 2021, antecedentemente, desde el Veinte (20) de Abril de 2021, calendas en que se aceptó el procedimiento de negociación de deudas, hasta el Dieciséis (16) de Julio de 2021, solicitado por las partes contendientes.

SEGUNDO: Ínstese a las parte Demandante por Secretaría, con el objetivo cumplan con la carga y/o acto procesal que les correspondiese, para proseguir con el trámite de la presente contención o actuación como tal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de que se decreté la terminación por Desistimiento Tácito.

Manténgase el expediente en Secretaría en el entretanto, e infórmese y devuélvase oportunamente al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

ESTADO No.: 102
FECHA: 03/08/2021
SECRETARÍA